

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU, CELEBRADO CON CARÁCTER
EXTRA-ORDINARIO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2008

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE : D.MANUEL FERRERES FERRERES

SECRETARIO: D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

CONCEJALES: SR. D. CARLOS RODA CONESA
S^a D^a PROVIDENCIA ROCA FABREGAT
SR. D. VICENTE PASCUAL VINUESA
SR. D. JOAQUIN ORTI BESALDUCH
SR. D. VICENTE JOSÉ BOIX XIMO
SR. D. JOSÉ JOAQUIN CANO MESEGUER
S^a D^a EMILIA APARICI CARRERES
SR. D. JAUME BARBE JORDA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

S^a D^a ANA BESALDUCH BESALDUCH
SR. D. IVAN CRISTOBAL ESTELLER TENA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sant Mateu, siendo las 20,30 horas del día 5 de febrero de 2008 proceden previa convocatoria a celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno, bajo la presidencia del alcalde **D. Manuel Ferreres Ferreres**, asistidos del secretario **D. Vicente Barrios Fontoba**, los señores concejales arriba mencionados, iniciándose la sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1. Dación cuentas escrito Conselleria Sanitat sobre servicio Pediatría.
2. Aprobación presupuestos ejercicio 2008.
3. Resolución alegaciones proyecto reparcelación unidad 04-UE-R.
4. Aprobación contratación obras Calvario.

1. Dación cuentas escrito Conselleria Sanitat sobre servicio Pediatría.

En el presente punto se da cuenta por el sr. alcalde del escrito de la Dirección Territorial de Sanitat en contestación al oficio remitido en fecha 21 de noviembre de 2007 y en el cual se comunica a este Ayuntamiento que se han iniciado los tramites para la posible contratación de otro pediatra, dando cuenta de la escasez de especialistas existentes en la actualidad, adjuntandose igualmente el informe de la Dirección de Atención Primaria del Departamento 01, del siguiente tenor literal:

“En relación a la solicitud de cubrir el Servicio de Pediatría la totalidad de los días laborales, actualmente la pediatra es compartida con Les Coves de Vinroma, planteamos en la última reunión de Directores en la Dirección Territorial dicha solicitud, acordando que desde el Departamento 2 se realizarían los trámites administrativos para la creación de un Acúmulo de Tareas de Pediatría, y en el momento que dispusieran del mismo, la pediatra pasaría a tiempo completo a la zona de Sant Mateu.

Por lo que respecta al siguiente punto de cubrir las vacaciones anuales con otro pediatra, en el contexto actual es complicado dada la escasez de facultativos. No obstante, las revisiones se planifican con antelación, realizándose en el mes anterior o posterior a las vacaciones del pediatra, y la asistencia de la patología agua es llevada a cabo por el especialista de medicina de familia del centro.”

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que la moción fue iniciativa del Grupo Socialista y que se inician por la Conselleria los tramites para tener un pediatra fijo, reconociendo que Sant Mateu tiene el cupo necesario para contar con este servicio, solicitando no se deje este papel en el cajón y se este encima para tener el servicio.

Del sr. Jaume Barbe, solicitando que se haga un seguimiento y en marzo se haga de nuevo la petición, manifestando que tener deficiencias en pediatría es un problema que la Generalitat tiene que asumir para resolver.

Del sr.alcalde, manifestando que las deficiencias en pediatría se tienen a nivel estatal y no es solo un problema de aquí.

2. Aprobación presupuestos ejercicio 2008.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía:

ACTA - PLENO AYUNTAMIENTO 5 / FEBRERO / 2008

"Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2008, el cual ha sido informado por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuestos cumple con las determinaciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008, fijando los gastos y los ingresos en las siguientes cuantías:

Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Mateu:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1 Gastos de personal.....	815.585,80
2 Gastos bienes corrientes y servicios.	435.379,82
3 Gastos financieros.....	30.000,00
4 Transferencias corrientes.....	156.881,50

Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	721.228,97
7 Transferencias de capital.....	
8 Activos financieros.....	
9 Pasivos financieros.....	38.579,62

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.... **2.197.655,71**

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1 Impuestos directos.....	463.998,12
2 Impuestos indirectos.....	91.000,00

3 Tasas y otros ingresos.....	292.975,88
4 Transferencias corrientes.....	789.839,99
5 Ingresos patrimoniales.....	33.172,00

Operaciones de capital

6 Enajenación inversiones reales.....	65.996,31
7 Transferencias de capital.....	402.558,88
8 Activos financieros.....	-
9 Pasivos financieros.....	58.114,53

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS . 2.197.655,71

Segundo. Igualmente, aprobar las bases de ejecución del presupuesto general, la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, las transferencias y subvenciones a las entidades que figuran detalladas en los presupuestos.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado y demás documentación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

El Pleno, con el voto a favor de los seis representantes del grupo popular y la abstención de los componentes del Partido Socialista y del representante l'APSM, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Secretario, haciendo constar que en el proyecto deben subsanarse los siguientes errores:

En el anexo de personal:

La partida del arquitecto donde figura 1.141.07, debe figurar 4.141.07

La de las personas encargadas de limpieza donde figura la denominación económica 227, debe figurar 141.

La partida 1.489.14 debe figurar con 2.444 euros, añadiendo a la relación de Grupos municipales beneficiarios, l'APSM.

En las bases de ejecución la partida 4.489.15 ampliara la partida 321.07

Del sr. Alcalde dando cuenta que por la Asociación de mujeres de Sant Mateu, se ha solicitado una subvención cuando el presupuesto ya estaba confeccionado por lo que a efectos de atenderla se consignaran 601,01 euros que pasaran de la partida 4.489 de la subfunción que tenían los libros escolares a la partida que se creara 4.489.41

La concejal Ana Besalduch pregunta por que no se realiza Comisión de Cuentas.

El secretario manifiesta que los presupuestos para informe preceptivo pasan por la Comisión de Hacienda o de Cuentas y Hacienda que es potestativa, la única existente en el municipio es la preceptiva Comisión de cuentas que no emite entiendo dictamen respecto al presupuesto.

La concejal D^a Ana Besalduch, manifiesta que los presupuestos son los que son, los ingresos son los que hay y los gastos muchos, pero manifiesta que no ve reflejado el aumento del IBI, no se aumentan las subvenciones a las Entidades, ni las inversiones, se arrastran unas partidas del año anterior y no ven donde están las inversiones sustantivas que se derivan del aumento del IBI.

Respecto a las retribuciones del personal, los auxiliares de policía Local hacen las mismas tareas pero tienen diferente productividad, en una Comisión lo hubiesen manifestado y estaría resuelto, en una plaza hay un plus de productividad y en otras no, no entienden esto, solicita que se ponga también en las otras plazas.

Manifiesta igualmente que no hay un compromiso de Generalitat o Diputación de apostar por Sant Mateu, porque si no estarían las partidas presupuestarias correspondientes y no lo están.

El concejal sr. Jaume Barbe de l'APSM manifiesta su sorpresa según manifiesta por lo poco detalladas que están las partidas presupuestarias, reconocen su inexperiencia y quieren ser prudentes pero también es verdad prosigue que los ojos del inexperto están menos dispuestos a aceptar lo que no es aceptable, y no les parece aceptable por ejemplo encontrarse con la partida 226.00 con la funcional 1 con 10.000 euros y 113.000 euros en la funcional 4, y nada más poder saber que son de fiestas pero no poder entrar en más detalles, además la partida está mal codificada, habría de estar en el subconcepto 07 y no en el 00 correspondiente a cánones.

El detalle de las partidas de gastos les parece insuficiente y poco esclarecedor, no pueden ver los gastos de reparaciones en servicios públicos de utilidad cotidiana, deportes, parques y tampoco en inversiones, imaginan que se hacen, pero donde están reflejadas.

Se hacen a su entender muchas inversiones en patrimonio y bienes culturales, que no critican, les parecen necesarias, pero les gustaría un esfuerzo inversor en partidas que puedan redundar en un beneficio más directo a los vecinos, polideportivo, parques y jardines, columpios, papeleras, etc.

Quieren señalar que el incremento de las previsiones de ingresos por IBI suben más del 20% respecto al 2007, lo cual confirma a su entender que se podía haber bajado el tipo de gravamen al 0,4 como le pedían los dos grupos de la oposición.

En otros pueblos, Cabanes, Benlloch, por citar dos pueblos próximos con alcaldes de los partidos mayoritarios, se fomenta la participación de los vecinos y vecinas si bien es cierto que con distinta intensidad, ya que en Benlloch la participación ciudadana llega hasta a votar los vecinos donde quieren destinar una partida que este año ha pasado de los 18.000 euros, en Cabanes al menos se va a pedir a las asociaciones locales y a los diferentes grupos municipales que hagan aportaciones en el capítulo de inversiones. Les gustaría que el Ayuntamiento de Sant Mateu empezara a transitar por estos caminos.

Dentro del concepto 489 vienen relacionados una serie de importes que corresponden a transferencias a otras entidades sin ánimo de lucro,

les gustaria saber cual es el criterio para determinar las diferentes cantidades, además quieren decir que les parece claramente insuficiente el dinero destinado a cooperación internacional, muy lejos del 0,7%.

L'APSM se abstendrá y espera en aras de la transparencia que en el próximo año se vayan mejorando los aspectos que han señalado.

Del sr. Alcalde, manifestando que los presupuestos los hacen por que son los que gobiernan, el tema técnico se hace de acuerdo con la normativa, el presupuesto de inversiones se va alrededor del 40%, el IBI ha permitido poder efectuar una serie de inversiones que si no, no se hubiesen hecho, además no tiene sentido detallar todos los servicios que se pueden dar, es un presupuesto que consideran adecuado, por parte de la Generalitat o Diputación pueden venir más inversiones, los presupuestos de Sant Mateu son inversores.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que hay una asignación para dedicación parcial de una concejal, le gustaria saber si tendrá horario de atención al público o es por otras tareas.

De la concejal D^a Providencia Roca, manifestando que no tiene horario fijo asignado, pero lo pacta cuando viene con los asistentes.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que atención al público no tiene.

De la concejal D^a Providencia Roca, contestando que atención al público si se necesita se concierta, quedando cuando hay algún tema concreto.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que serian visitas concertadas.

Del concejal D. Jaume Barbe, preguntando por el dinero para Cooperación o el criterio para distribuirlo entre las asociaciones.

Del sr. Alcalde, manifestando que las subvenciones las hay de dos tipos, la de carácter local y luego las de ONG's, a excepción de la banda de musica y el futbol, se intenta ajustar a 601,01 euros, las de

Cooperación se han dado a Medicus Mundi, a Farmaceuticos Mundi, siempre a este tipo de entidades de reconocido prestigio y cada año a distinta, en cuanto a la participación ciudadana, el presupuesto lo hacen como grupo gobernante, creen que de momento lo hacen correctamente.

3. Resolución alegaciones proyecto reparcelación unidad 04-UE-R.

"Dada cuenta del procedimiento tramitado por gestión indirecta del concurso del programa de actuación Integrada de la unidad de ejecución 04-UE-R de Sant Mateu.

Atendido que se ha procedido a redactar el proyecto de reparcelación y someterlo a exposición publica tras el cual se han presentado sendas alegaciones por D^a Maria Dolores Barres Maures y D^a Juana Simarro-Besalduch Bonet-Querol

Atendido que la mercantil Deurcom S.L. ha presentado contestación a las alegaciones efectuadas.

Atendido el informe del arquitecto municipal sobre la documentación expuesta

se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar resolver las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 04-UE-R, de conformidad con la contestación efectuada por la mercantil "Desarrollos Urbanos de las Comarcas de Castellon S.L." adjudicataria del programa de actuación correspondiente, tal y como se deriva igualmente del informe del arquitecto municipal sr. D. Gaspar Espinosa y del que se desprende procede aceptar la alegación presentada por D^a Juana Simarro Besalduch en cuanto a que se apruebe el retribuirle el pago de las cuotas de urbanización mediante la opción de pago en terrenos con arreglo al coeficiente de canje establecido por el proyecto de reparcelación. Respecto a la alegación de D^a Maria Dolores Barres Maures procede de conformidad con los informes y contestaciones emitidas, rechazar la adjudicación a su favor de unos metros de calle que no forman parte de su finca, procediendo en cambio la adjudicación de 23,39 metros

cuadrados del 50% del pozo y caseta, la liquidación del derecho de uso de la alberca y por todo ello la modificación de la cuenta de liquidación del proyecto reparcelatorio.

Cuarto. Acordar dar traslado de los presentes acuerdos a la mercantil "Desarrollos Urbanos de las Comarcas de Castellón S.L.", a efectos de que proceda previo los tramites oportunos a efectuar las modificaciones necesarias al proyecto reparcelatorio."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

4. Aprobación contratación obras Calvario.

Habida cuenta de la conveniencia de proceder a la contratación a través de la forma de concurso de las obras de **"Recuperación y rehabilitación de las murallas en la zona del calvario dentro del entorno de protección del B.I.C. de la Iglesia Arciprestal de Sant Mateu"**, según el proyecto de D. Gaspar Espinosa Rufat y redactado por la secretaria el Pliego de Cláusulas administrativas por los que habrá de regirse

Se propone al pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la forma de concurso para la adjudicación de las obras de **"Recuperación y rehabilitación de las murallas en la zona del calvario dentro del entorno de protección del B.I.C. de la Iglesia Arciprestal de Sant Mateu"**, con arreglo al proyecto de D. Gaspar Espinosa Rufat, por importe de ejecución por contrata de ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y un centimos (161.635,71 euros IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que habrá de regir el contrato de las mencionadas obras.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 4.632_00 del presupuesto de 2008.

CUARTO.- Aprobar el proyecto de las obras de "Recuperación y rehabilitación de las murallas en la zona del calvario dentro del entorno de protección del B.I.C. de la Iglesia Arciprestal de Sant Mateu", elaborado por el arquitecto Sr. D.Gaspar Espinosa Rufat.

QUINTO.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación, con reducción de los plazos ordinarios a la mitad, debido a la necesaria contratación de las obras a principios del mes de marzo próximo y justificarlo en el expediente.

SEXTO. Nombrar arquitecto Director de las obras a D. Gaspar Espinosa Rufat, así como coordinador en materia de Seguridad y Salud.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO DE LA OBRA DE "RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS MURALLAS EN LA ZONA DEL CALVARIO DENTRO DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C. DE LA IGLESIA ARCIPRESTAL DE SANT MATEU"

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra "Recuperación y rehabilitación de las murallas en la zona del calvario dentro del entorno de protección del B.I.C. de la Iglesia Arciprestal de Sant Mateu "

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial de los artículos 85, 86 a 90, 93 y 137 del TRLCAP.

II. PRESUPUESTO

II.1. El presupuesto de licitación máximo es de 161.635,71 euros IVA incluido. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se

derivan del cumplimiento del contrato se atienden con cargo a la partida presupuestaria 4.632_00

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley 37/92, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la Resolución aprobatoria del citado proyecto.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionadas una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lel TRLCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Union Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.-Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Clasificación del contratista: Deberá estar incluido en la clasificación correspondiente al grupo K-7, categoría D, aportando el correspondiente justificante.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 y 17 del TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Sant Mateu, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP, siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior la cantidad fijada en el artículo 135.1 de la LCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 36.2 del TRLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

1. Realización de obras complementarias en el centro.
2. Acreditación de una superior calidad de los materiales a emplear.
3. Cualificación empresarial.

III.2.3. Proposición económica. Sobre C

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de y del Pliego de Cláusulas

Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de euros.
Lugar, fecha y firma del proponente."

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación.-La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente (el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).

- Los vocales (aquellos vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres).

- Secretario (el de la Corporación).

III.4. Criterios de adjudicación.

1. Mejoras en la obra evaluable economicamente. (2 puntos).
2. Acreditación de una superior calidad de los materiales a emplear. (1 puntos)
3. Cualificación empresarial. (0,5 punto)

III.5. Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. Adjudicación.-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de diez días, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. DOCUMENTACIÓN

IV.1. Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en

escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V. GARANTÍA DEFINITIVA

V.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez días naturales una fianza definitiva del 4 por 100, del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2.b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

V.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. Dirección de las obras.-El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. Ejecución de las obras.-Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. Plazo.-El plazo general de ejecución de la obra será de cuatro meses. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

VII.4. Comprobación del replanteo.-La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 de la TRLCAP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VII.5. Programa de trabajo.- El contratista, deberá presentar en el plazo de un treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. Fuerza mayor.-En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.-El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

VII.8. Abonos al contratista.-El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el artículo 99.3 y 145 del TRLCAP y 155,156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

VII.9. Revisión de Precios.-No procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios .

VII.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, un cartel indicativo de las obras según el modelo que será facilitado por el Ayuntamiento y que habrá de situarse en lugares visibles en el entorno de la actuación, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.11. Subcontratación.-La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a

subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VII.12. Modificación del Proyecto.-El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 59, 101 y 146 del TRLCAP y 158 a 162 del RGLCAP.

VII.13. Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del TRLCAP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

VII.14. Recepción y liquidación de las obras.-La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 147 de la TRLCAP y 163 y siguientes del RGLCAP.

VII.15. Plazo de garantía.-A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 de la TRLCAP y 169 del RGLCAP.

VII.16. Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 111 y 149 del TRLCAP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público,

los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba en el texto refundido de la LCAP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que el presupuesto total de las obras es de 171.000 euros, de los que 121.000 corresponden al Ministerio de Fomento y el resto a subvención de la Conselleria y siendo el importe de la contratación de 161.000 euros, manifiesta que el periodo de licitación se acorta porque se juega con unos plazos que acaban el 3 de marzo y faltaba la subvención de Generalitat, ahora ya está todo, se darán trece días, se llevara mañana al BOP y espera que se publique el sábado, dentro de dos viernes posteriores finalizará el plazo, se informara por el arquitecto y se adjudicara según las propuestas.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que el pliego establece un plazo de ejecución de tres meses y el proyecto de cuatro.

Del sr. Alcalde, manifestando que se pondrá también en el pliego un plazo de ejecución de cuatro meses.

La concejal D^a Ana Besalduch pregunta si en la mesa de contratación se nombrará algún concejal de la oposición.

Del sr. Alcalde, manifestando que le contestará en el próximo pleno.

El sr. Jaume reitera la pregunta sobre la mesa de contratación.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando que día podrían venir a consultar la documentación correspondiente a las fiestas de agosto.

Del sr. Concejal D. Joaquin Orti, manifestando que quedan facturas pendientes de pago.

Del sr. Alcalde, manifestando que en el próximo pleno se dará cuenta de los ingresos y gastos de las fiestas.

De la concejal D^a Ana Besalduch solicitando que se les convoque con suficiente antelación, pregunta seguidamente si ya se tiene el inventario.

Del sr. Alcalde, manifestando que hay un borrador que pueden consultar.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando como está el tema de la regulación del tránsito, pues tuvieron varias reuniones con Joaquin y Carlos e incluso se presentaron propuestas.

Del concejal Sr. Joaquin Orti, manifestando que ellos y l' APSM hicieron sus propuestas y ahora falta por decidir que es lo que se acordará.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando por el plazo para saber algo más.

Del sr. Alcalde, contestando que dentro de la semana que viene se comentará.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando por el tema de la piscina, si se ha hecho algo, porque el tiempo pasa rapido y en septiembre estaran igual.

Del sr. Alcalde, manifestando que le dijo a Gaspar que remitiera un informe a la empresa con todos los problemas que tiene y estan encima para solucionarlos.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que debe insistirse en su arreglo cuanto antes.

Del sr. Alcalde, manifestando que estará solucionado antes del mes de junio.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando si se sabe algo más de las obras de la calle Morella y cuando empezaran.

Del sr. Alcalde, manifestando que estas obras tienen el problema del tiempo, esperan que se estabilice el tiempo y en abril-mayo es el tiempo ideal.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando si se tenido reunión con los comercios de la calle para explicarles el tema y saber sus alegaciones.

Del sr. Alcalde, manifestando que cuando la empresa este preparada para empezar se dara cuenta a los comercios, cuando concretamente se sepa se dara cuenta.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que respecto a la biblioteca, la gente tiene que hacer las vacaciones que corresponde, pero la biblioteca estuvo cerrada durante todas las vacaciones de navidad, en otros pueblos se organizan actividades, si se tiene que buscar otra persona que se mire para no tener cerrada la biblioteca en vacaciones.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntado en que fase esta el tema de la planta de purines y residuos, si se ha tenido algún contacto con el alcalde.

Del sr. Alcalde, manifestando que hubo una visita por un representante de Tetma y de momento no hay nada más.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que pasaran por secretaria para recoger los informes solicitados, solicitando que cuando informe el tecnico municipal que se les avise para pasar por la respuesta, manifiesta

que tendrian que pedir al tecnico que hiciesen un informe sobre este proyecto, un estudio real para que diga el proyecto que han presentado que toneladas supondria distribuidas por pueblos.

Del sr. Alcalde, manifestando que no comprende esto, se debe esperar a que la empresa presente un proyecto y a partir de ahi se sabra los pueblos que pueden entrar, en cualquier caso que digan que tipo de informe quieren que haga el arquitecto.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que si quiere que pidan ellos como grupo un informe lo pidiran, su propuesta era para consensuar los temas.

Del sr. Alcalde, manifestando que aun no saben si la planta se hara o no, hay una solicitud hecha en secretaria, pero todavia no hay ningún proyecto, si quieren el arquitecto hará un informe.

Del concejal Sr. Jaume Barbé, preguntando si se ha tenido una entrevista con Tetma.

Del Sr. Alcalde, manifestando que vino un tecnico al que dijeron que la propuesta economica no era aceptable.

Del concejal Sr. Jaume Barbé, preguntando si sabe el alcalde donde van las basuras del pueblo.

Del sr. Alcalde, manifestando que en el contrato se especifica claramente que las basuras no pueden ir a Sant Mateu.

Del concejal Sr. Jaume Barbé, manifestando que no le parece bien.

Del sr. Alcalde, manifestando que consta que se tiraran en un vertedero controlado, se pedirá a Fobesa que conteste.

Del concejal sr. Jaume Barbé, preguntando si se ha convocado reunión del Consorcio o se ha pedido.

Del sr. Alcalde, manifestando que no.

Del concejal sr. Jaume Barbé, preguntando si se ha hecho alguna petición respecto a los ecoparques.

Del sr. Alcalde, se dijo que se haria en la primera reunión del Consorcio.

Del sr. Jaume Barbé, preguntando si se ha planteado incremento de la tasa de basuras por transporte de residuos, porque el Plan Zonal no se cumpliera y muchos Ayuntamientos se plantean un incremento de las tasas.

Del sr. Alcalde, manifestando que muchos Ayuntamientos han aumentado las tasas en 30 euros, aquí no se ha aprobado todavía porque no se ha presentado el caso, Peñiscola, Benicarlo la han aumentado, pero no sabe de otros.

Del sr. Jaume Barbé, preguntando sobre los tabloneros de anuncios que se tenían que poner.

El sr. Alcalde, manifiesta que tenían que definir el tipo de tablón y donde ubicarlos.

Del sr. Jaume manifestando que tuvieron una entrevista sobre el día del árbol, quiere que se haga extensivo a toda la población.

Del sr. Alcalde, manifestando que en principio era para el día 14, pero por problemas de agenda se realizará el día 31, se comentó con Paco Jovani si aparte del día del árbol escolar, podía haber día del árbol para otros colectivos y se dijo que si, no hay inconveniente por la Conselleria, se le dirá para que se faciliten los árboles de los viveros y ya está.

Del sr. Jaume Barbe, manifestando que en fecha 23 de enero preguntó sobre la casa del médico y si tiene previsto el Ayuntamiento hacer algo.

Del sr. Alcalde, manifestando que recibiera la contestación con la Junta de Gobierno del día 28.

Del concejal Sr. Jaume Barbé, manifestando que en las dos últimas juntas de gobierno, el Ampa efectuó una solicitud para evitar las caídas en la escalera, lo que quieren es una solución para que no vuelva a pasar, que no pueda caer un niño.

Del concejal Sr. D. Vicente Pascual, alegando que lo verá el arquitecto.

Del sr. Alcalde, manifestando que pueden decir el tipo de modelo que quieren, si han visto alguna en un colegio que lo digan y se irá a ver.

Del concejal sr. Jaume Barbe, manifestando que en la contestación da la impresión que se les pasa la pelota.

Del sr. Alcalde, manifestando que en el pueblo nos conocemos todos, y al colegio se acerca muchas veces, se le puede comentar que hay un problema y ver de solucionarlo, si hacen una petición y dicen que se les conteste por escrito, es más rapido que se lo comenten.

De la concejal D^a Ana Besalduch, manifestando que ha comprobado que a altas horas de la noche se podan arboles, cuantas personas ha contratado el Ayuntamiento para esto.

Del sr. Alcalde, manifestando que ha contratado una persona.

De la concejal D^a Ana Besalduch, preguntando si han comprobado que tenga un seguro y si las otras personas que subcontrata tienen seguro, a modo de ejemplo manifiesta que su padre cayo hace dos años y no se recuperara nunca, que se diga que a esas horas de la noche no se puede podar y que se compruebe que las personas que lo hacen tengan algún tipo de seguro.

Del concejal Sr. D. Vicente Pascual manifestando que las once de la noche no era, pero era hora de cenar.

De la concejal D^a Ana Besalduch, solicitando se exija los seguros de autonomo a los que se contrate y a los que se subcontrate.

Sin más asuntos que tratar se levanta el pleno por el sr. Alcalde-Presidente, siendo las 21,50 horas del dia cinco de febrero de dos mil ocho.